



## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución Nº 6563

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-09021875- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2025-6459-E-GDEMZA-DGE, publicada el 3 de diciembre de 2025 la Dirección General de Escuelas dispuso el cronograma de emisión, periodo de reclamo y puesta en vigencia del Bono de Puntaje de Secundaria y CCT 2025;

Que en su artículo 3ro se establece “que los docentes que deseen interponer un reclamo o solicitar corrección en la tabulación de su Bono de Puntaje 2025 deberán regirse estrictamente por los procedimientos y requisitos detallados en el ANEXO I (archivo embebido) Mecanismos y Pautas para la presentación de Reclamos, que forma parte integrante de la presente resolución”

Que resulta imprescindible rectificar dicho procedimiento a fin de garantizar el derecho pleno de acceso al periodo de reclamo para agentes inscriptos que no pueden acceder a la modalidad de Eventos en GEI;

Que en orden 31 rola visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 9003,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Rectifíquese los puntos 1), 2), 3) y 4) del Anexo I de la RESOL-2025-6459-E-GDEMZA-DGE, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Para efectuar cualquier reclamo en relación a la emisión y/o tabulación del Bono de Puntaje de Secundaria y CCT 2025, los agentes deberán acceder a su inscripción en GEI PAD Docentes > Juntas Calificadoras > Bono Secundario. Allí dispondrán de un botón de “Reclamos”, el cual dará acceso a un formulario en línea. Para conocer su tabulación específica de antecedentes por área, tendrá disponible la opción en GEI PAD Docentes > Juntas Calificadoras > Antecedentes puntaje

El agente podrá especificar su reclamo sobre todas o algunas de las secciones del Bono de Puntaje: Títulos/Postítulos – Antigüedad – Antecedentes. Se deberá adjuntar constancia de Inscripción Bono de Puntaje descargada (GEI PAD Docentes > Juntas Calificadoras > Bono



Secundario > Descargar inscripción), salvo cuando el Estado de inscripción sea Pendiente (Bono no emitido).

En todos los casos, es obligatorio adjuntar documentación respaldatoria del reclamo. La misma debe ser adjuntada en PDF (escaneo original a color, no fotocopia) sin excepción.

Todos los reclamos serán respondidos, de manera positiva o no, en el correo declarado por el agente. El agente se hace responsable de revisar regularmente dicho correo a fin de conocer la respuesta a su reclamo.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/12/2025	32491